



Ciudad  
de Progreso

LOS SUSCRITOS REGIDORES MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ MANUEL BENIGNO PÉREZ VEGA Y/O "PEPE MOMOXPAN", GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO Y MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 92 FRACCIONES IV Y V, 94, 95, 96 FRACCIÓN VI Y VIII, 140 Y 152 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12, 92, 93, 97 y 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE INSTRUYE A LA SINDICATURA, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD Y LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL PREDIO DONDE SE UBICA EL TEATRO POPULAR "JOSÉ RECEK SAADE" Y REALIZAR LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES CULTURALES Y QUE QUEDE INTEGRADO DENTRO DEL CATÁLOGO DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 párrafo primero; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II. Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los



## Ciudad de Progreso

Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

- III.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IV.** Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal y 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- V.** Que, los artículos 12, 92, 93, 97 y 114 Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla será gobernado por un cuerpo colegiado al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", del cual los Regidores forman parte, que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- VI.** Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal, son bienes del dominio público municipal los de uso común, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público y los equiparados a estos, cualesquiera otros inmuebles propiedad del Municipio declarados por ley inalienables, imprescriptibles e inembargables, y los demás bienes municipales declarados por la Autoridad competente como monumentos históricos o arqueológicos; los muebles propiedad del Municipio que por su naturaleza no sean sustituibles, señalando de manera enunciativa más no limitativa, los expedientes, los libros raros, las piezas históricas o arqueológicas y las obras de arte propiedad de los museos municipales; los ingresos que conforman la Hacienda Pública Municipal y los demás que expresamente señale la Ley



- VIII.** Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece las bases para la creación del Sistema Municipal de Desarrollo Urbano y tendrá por objeto la integración de los datos de identificación física, antecedentes jurídicos y administrativos de los inmuebles municipales que por cualquier concepto usen, administren o tengan a su cuidado las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y de las demás instituciones públicas y privadas; asimismo señala que entre las facultades de la Secretaría de Desarrollo Urbano tiene entre otras, la facultad de vigilar, poseer, conservar o administrar los inmuebles de propiedad municipal destinados o no a un servicio público, o a fines de interés social o general, los que de hecho se utilicen para dichos fines y los equiparados a estos conforme a la ley, así como las plazas, paseos y parques públicos construidos en inmuebles municipales, de conformidad con los artículos 1 fracción X, 349 fracción VI, 418 y 420 del ordenamiento legal en comento.
- IX.** Que, el artículo 5 fracciones XVIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que son atribuciones de la Secretaría la de coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento, para que proceda la escrituración de áreas de donación a favor del Municipio, así como autorizar los usos, destinos y reservas de áreas y predios en el Municipio, de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla y demás normatividad aplicable.
- X.** Que el artículo fracción XXIX del mencionado Reglamento Interior, establece que una de las atribuciones de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, es la de regular los usos, destinos y reservas de áreas y predios del Municipio, vigilado la correcta aplicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, por lo que hace a las densidades de población, así como el número e intensidad de las construcciones.
- XI.** Que, el Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece en su artículo 17 fracciones IV y XIII, que la Dirección de Bienes Patrimoniales tiene la atribución y obligación de ejercer las acciones administrativas para regularizar la situación jurídica de los bienes muebles e inmuebles que posee o sean propiedad del ayuntamiento, y de administrar y actualizar el sistema y catálogos de inventarios de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento, así como resguardar los títulos de propiedad de los bienes inventariados.
- XII.** Que, el Honorable Ayuntamiento de Puebla mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco, tuvo a bien aprobar por Unanimidad la creación del "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla", mismo que se creó para satisfacer las inquietudes de la población, acrecentando su nivel cultural a corto, mediano y largo plazo que fomente las artes y cultura en beneficio de los poblanos.

- XIII.** Que, el Honorable Quincuagésimo Sexto Congreso del Estado mediante Sesión Pública Ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, tuvo a bien aprobar el dictamen con Minuta de Decreto, emitido por la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Estatal y Municipal del Honorable Congreso del Estado; por virtud del cual se crea el Organismo Público Municipal Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla", Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha doce de diciembre de dos mil cinco.
- XIV.** Que, el artículo 3 fracción I del Decreto por el que se crea el Organismo Público Municipal Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla" establece que el patrimonio del Instituto se integrará con los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados o adquiera con motivo de sus funciones y que estén destinados específicamente al cumplimiento de sus objetivos.
- XV.** Que, el artículo 7 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintisiete de julio de dos mil quince, señala que el Instituto administrará, custodiará y conservará, los siguientes inmuebles: Teatro de la Ciudad; Galerías del Palacio; Biblioteca y Librería de la Crónica; Teatro al aire libre José Recek, y las demás que el Ayuntamiento le confiera.
- XVI.** Que, el artículo 14 en sus fracciones V y XII del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, establece que para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá, además de las establecidas en el Decreto de Creación las atribuciones de administrar, coordinar y conservar los espacios culturales, los acervos de libros, archivos y objetos de arte, entre otros, que se encuentren bajo su resguardo, así como gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que realiza el Instituto.
- XVII.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de julio de mil novecientos setenta y seis, la Comisión de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales del H. Ayuntamiento de Puebla propuso se designe el Teatro popular al aire libre con el nombre del desaparecido literato poblano "José Recek Saade".
- XVIII.** Que, el Teatro popular "José Recek Saade" es un Centro Cultural Comunitario ubicado en la Avenida 14 Oriente s/n, esquina con Boulevard Xonaca y Privada de la 16 Norte, Antiguo Puente de Nochebuena, Col. Barrio de Alto en la zona fundacional de los barrios antiguos.
- XIX.** Que, al concebirse desde sus inicios como un teatro popular en el barrio de El Alto, el Teatro "José Recek Saade" siempre ha de contemplar el contexto social como un factor fundamental en su misión: *generar en la zona de los barrios un sentido de comunidad y pertenencia a través de la actividad artística constante.*

**XX.** Que, el Teatro popular "José Recek Saade" tiene como objetivo primordial el ofrecer una alternativa de uso del tiempo libre que actúe contra el sedentarismo, así como que fomente la comunicación, la sana convivencia y la colaboración entre los jóvenes y las familias, y que sea cultural, gratuita y accesible y fomentar mediante el acercamiento cotidiano de la comunidad con el arte, la sensibilidad y valores necesarios para su desarrollo social.

**XXI.** Que, las actividades principales que ofrece el Teatro son talleres artísticos, foro de espectáculos y eventos especiales para todo tipo de público que va desde el infantil, juvenil, adulto hasta tercera edad, teniendo una participación de más de 35,432 asistentes desde el año 2011 a la fecha.

**XXII.** Que, actualmente no existe registro alguno en el Catálogo de inventarios de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento del inmueble donde se ubica el Teatro popular "José Recek Saade" así como de los documentos legales que avalen la propiedad de dicho inmueble.

**XXIII.** Que, por la importancia y por lo que representa el Teatro, es de interés del Honorable Ayuntamiento de Puebla, llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos, para regularizar la situación jurídica del predio donde se ubica el Teatro popular "José Recek Saade", y que quede integrado dentro del Catálogo de inventarios de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Puebla.

En razón de lo anterior esta Comisión de Turismo, Arte y Cultura, tiene a bien someter a la consideración de este Cuerpo Edilicio para su aprobación, el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se instruye a la Sindicatura Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad y a la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen las acciones legales, técnicas y administrativas para regularizar la situación jurídica del predio donde se ubica el Teatro Popular "José Recek Saade" con la dirección establecida en el considerando XVIII y realizar la declaratoria de utilidad pública con fines culturales y que quede integrado dentro del Catálogo de inventarios de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Puebla.



**Ciudad  
de Progreso**

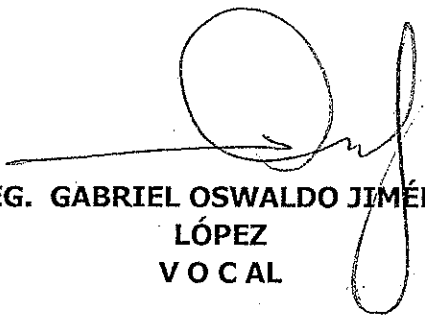
**SEGUNDO.-** Se instruye a los Titulares de la Sindicatura Municipal, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales para que informen a la Comisión de Turismo, Arte y Cultura de los avances y trabajos realizados para regularizar la situación jurídica del predio donde se ubica el Teatro Popular "José Recek Saade" hasta su conclusión.

**TERCERO.-** Se solicita al C. Presidente Municipal instruya a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal a las que sea aplicable, a efecto de que realicen las gestiones necesarias para que en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente acuerdo.

**ATENTAMENTE  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,  
05 DE ABRIL DE 2016  
"PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO"  
COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA**




**REG. MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE**



**REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ  
LÓPEZ  
VOCAL**

**REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
RONQUILLO BLANCO  
VOCAL**



**REG. JOSÉ MANUEL BENIGNO PÉREZ  
VEGA Y/O PEPE MOMOXPAN  
VOCAL**



**REG. MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ  
HERNÁNDEZ  
VOCAL**